



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00734**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión 3°, dado que resulta excluyente a la clase de acción que se invoca.

2. Complétese el acápite de notificaciones respecto de la dirección electrónica de la entidad demandada (numeral 10° del artículo 82 del Código General).

3. Cúmplase estrictamente con las exigencias del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de que como no se requirió practica de medida cautelar alguna, acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del extremo demandado e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

4. Para efectos de determinar la competencia, deberá precisarse con exactitud la cuantía del proceso.

5. Acredítese haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 080 de 4 de noviembre de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3ce8b43cda324803ea52489b50fdd2c0be04a01950b9eaf3c71babff76a3e72

Documento generado en 03/11/2020 06:59:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>